

CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DEL BARCO DE VALDEORRAS Y LA ASOCIACIÓN ARELA

ANTECEDENTES

- I- La actividad de fomento, que consiste en la realización de distintas actuaciones de la Administración Pública destinadas a la ayuda, promoción y estímulo de la ejecución de acciones personales de interés general, se canaliza a través de la concesión de subvenciones y ayudas.
- II- Dicta actividad, que constituye parte importante del sector público financiero, está regulada principalmente por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007 de Subvención de Galicia.
- III- La normativa citada establece que la gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante, y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Todo eso a través de los procedimientos de otorgamiento previstos legalmente.
- IV- Y establece, también, que el procedimiento común de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

No obstante, hace constar que podrán concederse de forma directa las previstas nominalmente en los Presupuestos de las Entidades Locales, nos tener previstos en los convenios y en la normativa reguladora.
- V- Al respecto, el artículo 28 de la misma Ley señala que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las referidas subvenciones nominativas.
- VI- Y el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que son subvenciones previstas nominalmente en los presupuestos aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

Asimismo, el procedimiento para la concesión de dichas subvenciones se iniciará de oficio por el Centro Gestor del Crédito Presupuestario a lo que se imputa la subvención o la instancia del interesado y terminará con la resolución de concesión o el convenio, teniendo en cualquiera de los casos el carácter de base reguladora de la subvención.
- VII- El Ayuntamiento del Barco de Valdeorras tiene, entre otras competencias, a la de evaluación e información de situaciones de necesidad social y atención inmediata la personas en situación o riesgo

de exclusión social, segundo el previsto en los artículos 25.2.y) y 26.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de bases del régimen local, y la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia y la normativa de desarrollo.

- VIII- Presupuesto de esta Entidad Local para el ejercicio 2020 prevé un subvención nominativa en **favor de ASOCIACIÓN DE INICIATIVAS DE APOYO A LA INFANCIA (G 36846152)** por imponerte de 4.200 ,00 euros con cargo a la **aplicación 231/48900**, con el objeto de colaborar en el desarrollo de actividades de interés común que lleva a cabo a citada Entidad.
- IX- De acuerdo con el establecido en la Ley general de Subvenciones arriba citada, hace falta suscribir un convenio en el que se regulen el régimen jurídico aplicable, sin perjuicio del establecido en la dicha Ley.
- X- **ARELA** presentó solicitud de concesión de la ayuda prevista, junto con la documentación requerida, que se detalla en el decreto número 887/2021, de 12 de julio.

Examinada dicta solicitud y la documentación aportada, incorporado de oficio informe acreditativo de estar al corriente con la Hacienda Municipal y fiscalizado el expediente por la Intervención, la Xunta de Gobierno Local acordó en fecha 5 de noviembre de 2021 la concesión de la ayuda por imponerte de 4.200,00 euros.

En razón del expuesto y con el fin de instrumentar la concesión de la subvención otorgada, los deberes de la beneficiaria y el control del destino de los fondos, reunidos:

De una parte, DON ALFREDO L. GARCIA RODRIGUEZ, con DNI:, Alcalde-Presidente del **AYUNTAMIENTO DEL BARCO DE VALDEORRAS (en adelante, El Ayuntamiento)**

Y de otra, DOÑA MARÍA DEL CARMEN CELIS ÁLVAREZ (DNI:), en nombre y representación **ASOCIACIÓN DE INICIATIVAS DE APOYO A La INFANCIA (en adelante, ASOCIACIÓN ARELA)**

ambos se reconocen con capacidad suficiente y acuerdan suscribir y el presente **CONVENIO**, con arreglo a las siguientes

C L A U S U L A S

PRIMERA.-OBJETO Y CUANTÍA.

ES objeto del presente convenio a colaboración del **AYUNTAMIENTO** con **ASOCIACIÓN ARELA** para el funcionamiento común de esta Entidad, dedicada al desarrollo de toda clase de actividades de apoyo a la infancia y a la juventud.

La tal fin, el Ayuntamiento se compromete a facilitar a la citada asociación **la cantidad máxima de 4.200 ,00 euros.**

Dicta cuantía se considerará imponerte cierto a los efectos del previsto en el art. 32.2 del RLGs; y en consecuencia, se entiende que el Presupuesto General establece la aportación municipal como un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total y que, por tanto, queda la cuenta de la beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

SEGUNDA.-GASTOS SUBVENCIONABLES.

Tal subvención servirá para financiar **gastos corrientes** relacionados con el funcionamiento común de ASOCIACIÓN ARELA en los que incurra **entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2021, incluidos los de personal, directamente relacionados con la naturaleza de la actividad subvencionada.**

Asimismo, podrán incluirse los gastos de gestoría que sean indispensables para la preparación de la documentación requerida por mor de la presente subvención.

Se exigirá que tales gastos estén efectivamente pagados a la fecha de finalización del plazo de justificación.

En ningún caso serán subvencionables:

- la) los intereses deudores de las cuentas bancarias
- b) los intereses, recargos y sanciones administrativas y penitenciarias
- c) los gastos de procedimientos judiciales
- d) los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- y) los impuestos personales sobre la renta.
- f) los gastos de hostelería, mantenimiento, conservación o inversión

ASOCIACIÓN ARELA se obliga a realizar las gestiones oportunas para llevar a buen término dichas actividades, comprometiéndose a destinar el importe de la cantidad recibida al desarrollo de las mismas.

El personal para el desarrollo por la citada Asociación de las actividades indicadas no tendrá vinculación o relación laboral o fiscal con el Ayuntamiento.

TERCERA.- JUSTIFICACIÓN: PLAZO Y DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE INGRESOS Y GASTOS

El plazo límite de justificación de la subvención rematará el 15 de noviembre de 2021, debiendo presentar la beneficiaria la siguiente documentación, conforme al establecido en el artículo 26 de la Ordenanza General de Subvenciones:

1.- Memorias de actuación Justificativa (ANEXO IX), con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- Memoria económica o declaración de ayudas, en la que se reflejen los ingresos percibidos (ANEXO X)

3.- Facturas, confeccionadas con arreglo al dispuesto en el R.D 1619/ 2012 de 30 de noviembre) **o documentos de valor probatorio equivalente** con validez en el tráfico mercantil.

En el caso de las facturas, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Documentos originales expedidos por la empresa suministradora de los bienes o servicios en los que figuren el número, fecha de emisión, descripción completa del gasto, precio unitario, tipo impositivo aplicado (IVA o equivalente), cuota tributaria e imponible total expresado euros, así como los datos identificativos (nombre, apellidos o denominación social, NIF y domicilio) del expedidor y del destinatario.
- Las operación que reflejen las facturas deberán estar comprendidas entre **el 1 de enero y el 31 de octubre de 2021**, aunque la fecha de emisión sea posterior.
- Si la descripción del gasto no es suficientemente clara, deberá ir acompañada de nota explicativa de su relación con la actividad subvencionada.
- En el supuesto de que la operación que se documente esté exenta del impuesto, deberá contener una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, del 28 de noviembre, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del impuesto o indicación de que la operación está exenta.

El dispuesto en esta letra se aplicará, asimismo, cuando se documenten varias operaciones en una única factura y las circunstancias que se señalaron se refieran únicamente la parte de ellas.

- Si está sujeta la retención de I.R.P.F, deberá incluir tipo de retención aplicada, cuota resultante e imponible a pagar.

En caso de que se justifiquen gastos de personal, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Aportarán las nóminas de cada trabajador debidamente firmadas por el mismo y con el sello de la entidad.
- Se acompañarán los documentos acreditativos del pago de la Seguridad Social Recibo de Liquidación de Cotizaciones, RLC, antiguo TC1; Relación Nominal de Trabajadores, RNT de los trabajadores cuyas nóminas presentar.
- Igualmente aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

4.- Justificantes de pago

a) PAGO POR TRANSFERENCIA

1. Resguardo del Banco o Caja de la orden de transferencia realizada o extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada, o
2. Certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga:
 - El titular y el número de la cuenta en la que se carga la transferencia.
 - El ordenador de la transferencia.
 - El/a beneficiario/a .
 - El concepto por lo que se realiza la transferencia.
 - El importe y la fecha de la operación.

b) PAGO POR DOMICILIACIÓN BANCARIA

1. Notificación bancaria del adeudo o Extracto de la C.C. donde figure el cargo de la domiciliación, o
2. Certificado (o título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga:
 - El titular y el número de la cuenta en la que se carga el adeudo.
 - El ordenador del adeudo.
 - El/a beneficiario/a .
 - El concepto por lo que se realiza el adeudo.
 - El importe y fecha de la operación

c) PAGO POR CHEQUE NOMINAL

1. Copia del cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura o documento equivalente;
2. Extracto de la C.C. donde figure el cargo del cheque, y
3. Certificado de la entidad bancaria en la que conste el número del cheque, su importe, identificación de quien lo cobra y fecha del cobro.

No será preciso presentar el extracto de la C.C. si el certificado de la entidad bancaria incluye también la identificación del número de la cuenta en la que se cargó el cheque y del titular de la misma (que debe coincidir con el/a beneficiario/la de la ayuda).

d) PAGO EN METÁLICO

1. Factura en la que figure la expresión “recibí en metálico” o “pagado” con la firma y serlo del emisor de la misma. Deberá incluir la fecha de pago del mismo.
2. O certificado del proveedor en el que conste la información detallada.

Se recomienda utilizar, siempre que sea posible. la transferencia bancaria como forma de pago, dado que facilitará los trámites necesarios para el rápido abono de la subvención.

El titular de la cuenta bancaria en la que se realice el cargo de la operación (la transferencia, el adeudo domiciliario, etc.) debe ser lo/a beneficiario/la de la ayuda.

5.- Declaración de las actividades realizadas con cargo a la subvención otorgada (ANEXO XI) firmada por el Presidente de la entidad beneficiaria.

6.-Cuenta justificativa (ANEXO XII) firmado por el Secretario de la entidad beneficiaria, de las subvenciones, ayudas y otras aportaciones solicitadas y/o concedidas por otras entidades o personas y para la misma finalidad, referida en este caso la fecha de justificación.

7.-Un ejemplar de la documentación gráfica de la actividad donde conste el patrocinio o colaboración del Concello.

8.-Certificado del conjunto de las subvenciones solicitadas o concedidas (ANEXO XIII)

9.-Certificados expedidos por la AEAT, ATRIGA y SEGURIDAD SOCIAL, acreditativos de estar al corriente de pago.

El Ayuntamiento incorporará de oficio al expediente lo que justifique la ausencia de deudas con la Hacienda Municipal.

10.- Declaración responsable sobre posibilidad/imposibilidad de recuperación del IVA (ANEXO XIV)

11.- Declaración responsable de la aplicación de los fondos de la subvención firmada por el Presidente (ANEXO XV)

12.-Las tres ofertas en caso de obras por importe superior a 40.000,00 euros o servicios o suministros por importe superior a 15.000,00 euros

13.-En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

CUARTA.-MODIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El importe total de todas las ayudas concedidas y recursos obtenidos para la misma actividad no podrá superar el 100% del coste de la misma.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o personales, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

QUINTA.- REDUCCIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía de la subvención se reducirá en los siguientes supuestos:

- a) Si el importe de los gastos justificados fuera inferior a los efectivamente justificados por la entidad siempre que se acredite el cumplimiento de la finalidad y la realización de las actuaciones.

- b) Sí se habían obtenido otras subvenciones, ingresos o recursos que sumados a la subvención municipal habían excedido de los gastos justificados. La reducción proporcional tendrá lugar en este caso conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del cuote definitivo de acuerdo con el art. 34 RLXS.

En el supuesto de que las otras subvenciones, ingresos o recursos se habían obtenido después de percibir la subvención municipal y se había dado la circunstancia prevista en el párrafo anterior procederá el reintegro.

SEXTA.- DEBERES DE La BENEFICIARIA

La ASOCIACIÓN ARELA asume el cumplimiento de, como mínimo, los siguientes deberes:

- 1º.- A ejecutar correctamente las actividades subvencionadas.
- 2º.- A justificar la realización de las actividades y de los gastos conforme la este convenio y a la normativa aplicable.
- 3º.-A someterse a las actuaciones de comprobación y control que se establecen en la Ley General de Subvenciones.
- 4º.- A comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien a actividades subvencionadas.
- 5º.- A estar al corriente con sus deberes tributarios y con la Seguridad Social.
- 6º.- A hacer constar expresamente, y de forma visible, en cualquiera de los medios que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Ayuntamiento del Barco de Valdeorras.
- 7º.- A solicitar tres ofertas en caso de obras, suministros o servicios cuando superen el importe del contrato menor previsto en la Ley de contratos.
- 8º.- **ASOCIACIÓN ARELA** será la única responsable del tratamiento de datos de carácter personal a que había podido dar lugar a ejecución de este convenio de conformidad con el que dispone el Reglamento de la Unión Europea 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de datos y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- 9º.- En aplicación del previsto en los artículos 18 de la Ley 38/2003, 30 del RD.887/2006 y 15 de la Ley 9/2007, se procederá a la publicación de la concesión y se procederá a facilitar la información precisa a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

10º.- ES deber de la beneficiaria facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención municipal, el Tribunal de Cuentas y el Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.

SÉPTIMA.-VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el final de todo el procedimiento de fiscalización de la justificación de la aplicación de los fondos percibidos en concepto de subvención y la aprobación de la cuenta justificativa presentada por la entidad beneficiaria.

OCTAVA.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

Para el seguimiento y control del cumplimiento del presente convenio podrá constituirse una comisión integrada por un representante de cada una de las partes firmantes, nombrados por el Alcalde del Ayuntamiento y por el Presidente de la beneficiaria.

No obstante, **LA ASOCIACIÓN ARELA** estará obligada a facilitar toda la información, en el supuesto de que le sea requerida por la Intervención Municipal en el ejercicio de las funciones de fiscalización y control del destino de las cantidades libradas, de conformidad con los términos regulados en la Ley 38/2003

NOVENA.- COMPATIBILIDAD DE AYUDAS

Las subvenciones reguladas en la presente orden serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administraciones o entes públicos o personales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, toda vez que el importe total de las subvenciones recibidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procediendo en tal caso el reintegro del exceso.

DÉCIMA.-GRADUACIÓN DE Los INCUMPLIMIENTOS

Los criterios proporcionales de graduación de incumplimientos serán los siguientes:

- a) El incumplimiento total y manifiesto de los objetivos de realización de las actividades para los que se concedió la ayuda, será causa de revocación de la ayuda concedida.
- b) El incumplimiento de la adopción de medidas de difusión dará lugar a la pérdida del derecho de cobro de la subvención.
- c) Perderá el derecho al cobro de la subvención el beneficiario que no justifique, la lo menos el 40% del proyecto inicialmente presentado, sin perjuicio de posibles modificaciones.

DECIMOPRIMEIRA.- RESOLUCIÓN CONVENIO

Son causas de resolución del presente convenio:

- La denuncia de cualquiera de las partes
- El incumplimiento total o parcial de los deberes estipulados por parte de cualquiera de los firmantes.

DECIMOSEGUNDA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Dada la naturaleza jurídico-pública del presente convenio, las controversias que pudieran surgir en la aplicación del mismo serán resueltas por la jurisdicción contencioso- administrativa.

DECIMOTERCEIRA.- CONSULTA DE DATOS

Salvo manifestación expresa en contrario de ASOCIACIÓN ARELA, se autoriza al Ayuntamiento a solicitar la otras Administraciones Públicas los informes que sean necesarios para la comprobación de datos sobre la documentación presentada, en concreto los certificados de encontrarse al corriente con los deberes tributarios y con la seguridad social.

Las partes firmantes declaran de obligado cumplimiento todo el consignado en el presente convenio de carácter administrativo, sometiéndose al mismo, las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento vigente y a la normativa de aplicación en la materia.

Y en prueba de su conformidad, los otorgantes firman el presente, en duplicado ejemplar, en el Barco de Valdeorras, a 11 de noviembre de 2021

POR EL AYUNTAMIENTO

POR ASOCIACIÓN ARELA

Alfredo L. García Rodríguez

Dª Mº de él Carmen Celis Álvarez

